



DRA.DZM/AVG/SCP/ARE/FVC

RESOLUCIÓN Nº 2149 09.06.2020

RANCAGUA,

VISTOS: Estos antecedentes, Resolución Nº 1288 del 09 de Abril de 2020, que aprueba Bases de licitación que indica, la Licitación Nº 1656-4-LE20, realizada a través del Portal Mercado Público, publicada el 13 de Abril de 2020 y cerrada el 23 de Abril de 2020; Actas de Evaluación; lo dispuesto en la Ley Nº 21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020; D.L. Nº 1263/75 Orgánico de Administración Financiera del Estado; D.F.L Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; Decreto Supremo Nº 136/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Nº 7/19 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886 de 2003, "Ley de Bases Sobre Contratos de Suministros y Prestación de Servicios" y Decreto Supremo Nº 250 de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos de Suministros y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, Resolución Exenta Nº 542 de fecha 21 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de Salud Pública y Decreto Supremo Nº 39/2019 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Adquisición Nº 1656-4-LE20, Mantención Equipos para Laboratorio, permaneció publicada por 10 días y se recibieron 3 ofertas;
- 2.- Que, en la **Línea 1** se sugiere adjudicar a **Servicios de Administración y Gestión RADO SPA**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.
- 3.- Que, en la **Línea 2** se sugiere adjudicar a **Servicios de Administración y Gestión RADO SPA**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.
- 4.- Que, en la **Línea 3** se sugiere adjudicar a **Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.
- 5.- Que, en la **Línea 4** se declara inadmisibile la Oferta de **Del Carpio Análisis y Asesorías Ltda.**, dado que no incluye el cambio de regulador de aire al equipo Generador de Hidruros de la línea 5, lo cual afecta el flujo de gas para la llama del Equipo de Absorción Atómica, licitado en esta línea.

6.- Que, en la **Línea 5** se declara inadmisibile la Oferta de **Del Carpio Análisis y Asesorías Ltda.** ya que no incluye el cambio de regulador de aire.

7.- Que, en la **Línea 6** se declara inadmisibile la Oferta de **Servicios de Administración y Gestión RADO SPA**, dado que no envía antecedentes de capacitación o certificación en mantención de turbidímetros.

8.- Que, en la **Línea 7** se sugiere adjudicar a **Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

9.- Que, en la **Línea 8** se sugiere adjudicar a **Del Carpio Análisis y Asesorías Ltda.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

10.- Que, en la **Línea 9** no se presentaron ofertas.

11.- Que, en la **Línea 10** no se presentaron ofertas.

12.- Que, en la **Línea 11** se sugiere adjudicar a **Servicios de Administración y Gestión RADO SPA**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

13.- Que, en la **Línea 12** se sugiere adjudicar a **Del Carpio Análisis y Asesorías Ltda.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

14.- Que, en la **Línea 13** se sugiere adjudicar a **Del Carpio Análisis y Asesorías Ltda.**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

15.- Que, en la **Línea 14** no se presentaron ofertas.

16.- Que, en la **Línea 15** no se presentaron ofertas.

17.- Que, en la **Línea 16** no se presentaron ofertas.

18.- Que, en la **Línea 17** se declara inadmisibile la Oferta de **Servicios de Administración y Gestión RADO SPA**, dado que no responde a consulta realizada respecto a la verificación de funcionamiento del equipo, en el criterio de humedad con un estándar certificado.

19.- Que, en la **Línea 18** no se presentaron ofertas.

20.- Que, en la **Línea 19** no se presentaron ofertas.

21.- Que, en la **Línea 20** se sugiere adjudicar a **Servicios de Administración y Gestión RADO SPA**, ya que de acuerdo a los criterios de evaluación cumple con lo solicitado en las bases administrativas y técnicas.

22.- Que, en la **Línea 21** no se presentaron ofertas.

23.- Que en mérito y conforme lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las Ofertas según el siguiente cuadro:

| OFERENTE | LINEAS |
|--|--------|
| Del Carpio Análisis y Asesorías Ltda. | 4 y 5 |
| Servicios de Administración y Gestión RADO SPA | 6 y 17 |

2.- **ADJUDÍCASE** la Licitación 1656-4-LE20, Mantención Equipos para Laboratorio, a las siguientes ofertas y montos, según el siguiente cuadro:

| OFERENTE | LINEAS | MONTO |
|--|--------------|------------------------|
| Servicios de Administración y Gestión RADO SPA | 1, 2, 11, 20 | \$ 3.290.000 más IVA.- |
| Del Carpio Análisis y Asesorías Ltda. | 8, 12, 13 | \$ 2.770.965 más IVA.- |
| Importadora y Distribuidora Arquimed Lda. | 3, 7 | \$ 4.246.000 más IVA.- |

3.- **DECLÁRENSE DESIERTA** las líneas 4, 5, 6, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21, por lo mencionado en la parte considerativa.

Por orden del Subsecretario de Salud Pública

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Daniela Zavando Matamala
DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN

- Departamento Desarrollo Institucional
- Unidad de Abastecimiento
- Oficina de Partes